

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CODIGO: 19-001-33-33-004

Popayán, veinticuatro (24) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 190013333 004 2023 0085 00
DEMANDANTE: ANGELA MARIA MUÑOZ RENGIFO
DEMANDADO: NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN - COMISIÓN NACIONAL SERVICIO CIVIL- DEPARTAMENTO DEL CAUCA - UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
ACCION: TUTELA
AUTO N° 810

ADMITE DEMANDA

La señora **ANGELA MARIA MUÑOZ RENGIFO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.735.874 ; actuando en nombre propio formula demanda de tutela en contra de **LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN, de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, el DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y de la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, por la presunta violación a sus derechos **ACCESO A CARRERA ADMINISTRATIVA, IGUALDAD, TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS**, debido proceso entre otros.

El Despacho, al considerar que la solicitud de tutela se encuentra formalmente ajustada a derecho en los términos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, la **ADMITE** y en consecuencia, se ordena darle el trámite correspondiente. Para tal efecto, se **DISPONE**:

1º) NOTIFÍQUESE por el medio más expedito, a **LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, por conducto del empleado que atienda la diligencia, haciéndole entrega además de esta providencia, de la solicitud de tutela y de sus anexos.

2º) NOTIFÍQUESE por el medio más expedito, al **REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** o por conducto del empleado que atienda la diligencia, haciéndole entrega además de esta providencia, de la solicitud de tutela y de sus anexos.

3º) NOTIFÍQUESE por el medio más expedito, al **REPRESENTANTE LEGAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** o por conducto del empleado que atienda la diligencia, haciéndole entrega además de esta providencia, de la solicitud de tutela y de sus anexos.

4º) NOTIFÍQUESE por el medio más expedito, al **REPRESENTANTE LEGAL DE LA , UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** o por conducto del empleado que atienda la diligencia, haciéndole entrega además de esta providencia, de la solicitud de tutela y de sus anexos.

5º) REQUERIR a los **entes accionados y vinculados**, para que en el término improrrogable **de TRES (3) días hábiles**, contados a partir de la notificación de esta providencia, rindan informe a este juzgado, referente a los hechos de la demanda. Además del informe, anexará los antecedentes administrativos del asunto que dan lugar a la demanda.

6º) ADVERTIR a las entidades demandadas que si el informe no fuere rendido dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa. Los informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento (Art 19 del Decreto 2591 de 1991).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CODIGO: 19-001-33-33-004

7°) PRACTICAR todas las diligencias que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

8°) ADMITIR como pruebas, los documentos allegados con la solicitud, y los que se alleguen en el transcurso de su trámite, los cuales serán valorados al momento de proferir fallo.

9°) COMUNICAR al accionante sobre la admisión de la demanda.

10°) ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, para que en el término de **un día (1)** y a través de sus páginas de internet le comuniquen a todos los participantes en el sitio de las **Convocatorias** Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 **DIRECTIVOS DOCENTES** y **DOCENTES**, la existencia de la presente acción constitucional con el fin de que los afectados puedan intervenir en el mismo, o se puedan pronunciar sobre los hechos, para lo cual contarán con el término de dos (2) días. Así mismo se allegará la prueba de la publicación al despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CARMEN YANETH ZAMBRANO HINESTROZA

Firmado Por:

Carmen Yaneth Zambrano Hinestroza

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

004

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03c3a1661f88af8ad3c5fce0e1af7ef490eb207d5a455642619dda6615504e16**

Documento generado en 24/05/2023 08:33:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>